FACULTAD DE INGENIERÍAS
DOCTORADO EN INGENIERÍA

RESOLUCIÓN N° 001/2021

"*Por medio de la cual se convoca a los representantes de graduados ante el Comité de Currículo del programa Doctorado en Ingeniería"*

El director del programa Doctorado en Ingeniería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que confiere el Título 8 del Acuerdo 049 de 2018 y el Acuerdo 033 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en el literal b) del artículo 29 preceptúa que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con esta ley en la designación de sus autoridades académicas y administrativas.

Que de igual manera la Ley 30 de 1992 en su artículo 128 establece que en todas las instituciones de educación superior se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que el Acuerdo 047 de 2017 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas", establece en su artículo 3 que para el cumplimiento de su misión, todas las actuaciones de la institución serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Que el Acuerdo 049 de 2018, "Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas", en su artículo 129 establece que la convocatoria a elección de los representantes de los graduados ante el comité de currículo será realizado por el director del programa respectivo.

Que de acuerdo con lo anterior se requiere convocar públicamente a las personas que cumplan con los requisitos señalados en el Acuerdo 033 de 2019 para conformar el Comité de Currículo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elección de los representantes de los graduados ante el Comité de Currículo del programa Doctorado en Ingeniería (2 representantes con su respectivo suplente) por un período de dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA

Ítem	Actividad	Fecha
1. Convocatoria – Director del programa	La convocatoria será realizada a través de la publicación en página web de la Universidad de	Septiembre 20/2021

Ítem	Actividad	Fecha
	Caldas y correo electrónico (art. 131 del Acuerdo 49 de 2018).	
2.Publicación provisional censo electoral y solicitud de inclusión en el censo electoral	La dirección del programa realizará la publicación del censo electoral a través de diferentes medios electrónicos, correos institucionales, página web. Los graduados podrán solicitar en caso que se requiera su inclusión en el censo electoral al correo electrónico: doctorado.ingenieria@ucaldas.edu.co	Septiembre 21 y 23/2021
3. Publicación definitiva del censo electoral	Se publicará a través de los correos electrónicos y la página web institucional.	Septiembre 24/2021
4. Reunión, postulación y elección de representantes graduados	Realización de la reunión, postulación, verificación de requisitos y elección de representantes graduados. La votación corresponde a la fase de elección de los representantes ante los Comités de Currículo (Acuerdo 19/2018 Art. 44) Se utilizarán mecanismos de votación electrónica.	Septiembre 27/2021 6:30 pm
5. Publicación de la resolución que declara electos	El director del programa expide resolución que declara electos. Se remitirá a correos electrónicos y página web institucional.	Septiembre 28/2021
6. Presentación de Recurso de Reposición	Contra el acto administrativo que declara electos procederá recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el director del programa, dentro de los 3 días siguientes de publicada la decisión al correo: doctorado.ingenieria@ucaldas.edu.co	Septiembre 29 y 30, Octubre 1/2021
7. Resuelve recurso	Director de programa	Octubre 4/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Los graduados no podrán tener relación laboral alguna con la Universidad de Caldas, para este efecto manifestarán por escrito dicha condición.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, lo anterior de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 14 del Acuerdo 049 de 2018.

Dada en Manizales a los 16 días del mes de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR JULIÁN SÁNCHEZ TORO
DIRECTOR DE PROGRAMA